

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 11 de diciembre de 2018

Núm. Ext. 494

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITIRÁ LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2745

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2746

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/07-12-2018 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO QUE DEROGAN LAS FRACCIONES X Y XXI DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

folio 2744

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER LEGISLATIVO**

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— PODER LEGISLATIVO.— ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITIRÁ LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— PODER LEGISLATIVO.— ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLIV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMO ÓRGANO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO QUE TENDRÁ ENTRE SUS FUNCIONES PRIMORDIALES LAS SIGUIENTES:

- I. LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DEL MECANISMO ESTATAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE ESTE ORDENAMIENTO.
- II. DAR SEGUIMIENTO A LO DETERMINADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ EN SU RECOMENDACIÓN GENERAL 001/2017, POR CUANTO HACE A QUE ESTE CONGRESO VIGILE QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 SE OTORGUEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL Y DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN, EN COLABORACIÓN CON LAS COMISIONES PERMANENTES COMPETENTES.

- III. PROPONER UNA AGENDA LEGISLATIVA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, CENTRADA EN LOS CUATRO EJES PRIORITARIOS QUE HAN SIDO IDENTIFICADOS POR LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN:
 1. APOYO, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
 2. BÚSQUEDA, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN.
 3. INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES.
 4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DIÁLOGO CON LOS FAMILIARES.
- IV. DAR SEGUIMIENTO Y COADYUVAR CON LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS, LOS PLANES DE TRABAJO Y LAS DECLARATORIAS RELATIVAS A LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, APLICABLES EN EL ESTADO, DENTRO DE LAS FACULTADES DE ESTA SOBERANÍA.

EN EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES, AL IGUAL QUE EN TODAS LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES LEGISLATIVAS QUE EMPRENDA, LA COMISIÓN ESPECIAL DEBERÁ REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS RECTORES ESTABLECIDOS EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO QUE RESULTEN APLICABLES.

EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, SE DESTACA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DIRECTA Y EFECTIVA DE LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS EN SUS ACTIVIDADES. EN TAL SENTIDO, UNA VEZ QUE EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO SEA CONFORMADO, TAMBIÉN SE ESTABLECERÁ INTERLOCUCIÓN PERMANENTE CON SUS INTEGRANTES, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA INCIDENCIA DE LOS FAMILIARES EN LAS LABORES DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

ASIMISMO, LA COMISIÓN ESPECIAL PROMOVERÁ LA COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y DE OTROS ACTORES RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS TRABAJOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN ESPECIAL A CREARSE EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO ANTERIOR ESTARÁ INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE:

PRESIDENTA: DIP. ELIZABETH CERVANTES DE LA CRUZ

SECRETARIA: DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA

VOCALES: DIP. HENRI CHRISTOPHE GÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. ERIKA AYALA RÍOS

DIP. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI

DIP. MAGALY ARMENTA OLIVEROS

DIP. FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA

DIP. BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE

DIP. MÓNICA ROBLES BARAJAS

DIP. DEISY JUAN ANTONIO

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/07-12-2018 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO QUE DEROGAN LAS FRACCIONES X Y XXI DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIÓN IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN I, XIII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES XI, XV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha 12 de enero de 2013 aprobó y publicó en la Gaceta Oficial Número Ordinario 058, Tomo CLXXXVII de fecha 14 de febrero de 2013, el Reglamento Interior de esta Comisión.

Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha 05 de julio de 2014 aprobó y publicó en la Gaceta Oficial

Número Extraordinario 324, Tomo CXC de fecha 14 de agosto de 2014, una Reforma al Reglamento Interior vigente de esta Comisión.

Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha 14 de febrero de 2017 aprobó y publicó en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 094, Tomo CXCV de fecha 07 de marzo de 2017, una Reforma al Reglamento Interior vigente de esta Comisión.

Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha 11 de enero de 2018 aprobó y publicó en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 030, Tomo CXCVII de fecha 19 de enero de 2018, una Reforma al Reglamento Interior vigente de esta Comisión.

Que las adhesiones y reformas se hicieron a efecto de armonizar y cumplir el Decreto 767 que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, publicado el 09 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con el número extraordinario 404, tomo CXCVIII y conforme al transitorio tercero del mismo, el cual señala que los Organismos Autónomos del Estado deberán realizar en los sesenta días naturales siguientes al inicio del citado Decreto, las adecuaciones necesarias a los reglamentos respectivos.

Que la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, misma que entrará en vigor el 15 de junio de 2019 de acuerdo a su primer transitorio, y en el décimo primero señala que los sujetos obligados deberán implementar su Sistema Institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la citada Ley.

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2016, mediante el cual señala la forma en que operarán los Sistemas Institucionales de Archivos a través de las unidades e instancias mencionadas en su resolutivo noveno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 12 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y el numeral 11 del Reglamento Interior, el cual indica dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo, se encuentra la de proponer, para la aprobación del Pleno de la

Comisión, los proyectos de Reglamento Interior, reglas técnicas, manuales, criterios, lineamientos, protocolos y demás normatividad necesaria para la debida organización y funcionamiento de las áreas, unidades u órganos de la Comisión.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, el cual señala que es atribución del Pleno el reformar o abrogar este Reglamento a propuesta de por lo menos dos Comisionados, quienes motivarán su iniciativa; en cumplimiento a lo anterior, el Pleno de la Comisión ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/07-12-2018

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de reforma y adhesión al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante el cual se derogan las fracciones X y XXI del artículo 7; se reforma y adiciona la fracción II del artículo 10; y se reforma el artículo 95 y 99, para quedar como sigue:

Artículo 7. Son atribuciones del Pleno de la Comisión:

...

X. (Derogada)

XXI. (Derogada)

Artículo 10. Para efectos de la función operativa de la Comisión a que se refiere el artículo 11 de la Ley, la Comisión contará con la siguiente organización:

...

II. El Órgano de Control Interno, que se organizará conforme a lo dispuesto por el artículo 28 Bis, en lo que no contravenga con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 7, 11 y 12 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 95. No se admitirán más recursos que los de reconsideración e inconformidad.

Artículo 99. La Comisión contará con un Sistema Institucional de Archivos, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente, observando lo establecido en los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Archivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la atención y Protección de los Periodistas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se publique en la Gaceta Oficial del Estado y en el Portal de Transparencia del sitio en Internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA
RÚBRICA.

LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* del estado se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial* del estado, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos No. 43, (Plaza Morelos
local B-4, segundo piso), Col. Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar